INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-2731

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede y presentada la póliza, con apego a lo normado en el literal c, numeral 1 y numeral 2 del artículo 590 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. - El embargo de las sumas de dinero que por cualquier motivo llegue a tener la parte demandada en las entidades financieras que se indican en el escrito que antecede, trátese de cuentas corrientes, ahorros o CDT, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Ofíciese haciendo las advertencias contenidas en el artículo 593 del C.G. del Proceso. Limítese la medida a la suma de $15.160.000,oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Iyvc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 12 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 050

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria